



Dpto. Islas del Ibicuy  
Tel. 95222 - C.P. 2823  
Entre Ríos

Ordenanza N\*03/94 J.F. M.V.P.-  
Villa Paranacito, 22 de Marzo de 1.994.-

VISTO:

El Art. 82 inc h) del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, y;

CONSIDERANDO:

Que no obstante, que las interpretaciones de las exenciones tributarias que establece el Código Tributario Municipal-Parte Especial-, son de carácter restrictivas, es necesario mejorar la redacción del citado inciso a efectos de darle mayor precisión.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

ARTICULO 1\*: Modifícase el inciso h) del Artículo 82\* del Código Tributario Municipal-Parte Especial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

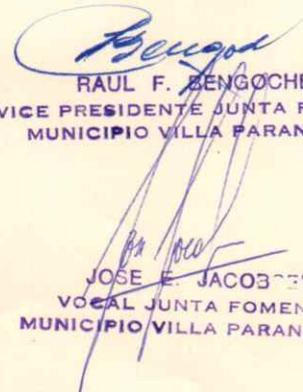
Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria:

h) Los inmuebles ubicados en la zona IV cuyas dimensiones sean inferiores a las 1.000 (un mil) hectáreas.-

ARTICULO 2\*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 3\*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

  
CESAR E. MELCHIORI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
RAUL F. BENGOCHEA  
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
LUIS F. KIRPACH  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JOSE E. JACOBSON  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
MARIA J. OLANO  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
HUMBERTO D. VILLARREAL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JULIO C. OLANO  
SECRETARIO